

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

009 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 17 de Enero del 2014

VISTOS:

El Oficio N° 018-2014-GRA-GRTPE-ZDT-MOLL remitido por el Abg. José Luis Carpio Quintana, Jefe de la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, en el cual pone en conocimiento de esta Gerencia que en el Procedimiento de Conciliación N° 206-2013-DT-ZDT-MOLL se ha configurado la causal de abstención contenida en el numeral 4 del Artículo 88° de la Ley 27444, en razón a que el trabajador Rene Elard Tinta Taco ha formulado queja en contra del mencionado Funcionario en el Libro de Reclamaciones por una supuesta parcialidad en el citado procedimiento, elevando el expediente a efecto de la designación de funcionario competente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso 4 del Artículo 88° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuando la autoridad tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida.

Que, tal como se desprende de los actuados en dicho expediente, el Abg. Jose Luis Carpio Quintana, Jefe de la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo, quien tiene la competencia para pronunciarse respecto del asunto, conforme el Art. 18° del ROF de la GRTPE de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional N° 184 - Arequipa y el D. Leg. 910, ha puesto en conocimiento que incurre en la causal de abstención señalada y, para no perturbar la función decisoria, debe este Despacho proceder a designar al funcionario competente quien deberá conocer, atendiendo para tal efecto el nivel de jerarquía del funcionario a ser designado.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, a lo señalado en el Inc. 1 del Artículo 89° y en el Inc. 2 y 3 del artículo 90° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente la **ABSTENCIÓN** deducida por el Abg. José Luis Carpio Quintana para conocer el procedimiento de conciliación administrativa laboral promovido por Rene Elard Tinta Taco con citación de Jesus Wilber Huaycho Colquehuanca, Expediente N° 206-2013-DT-ZDT-MOLL.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

009 -2014-GRA-GRTPE

N° _____

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Juan Carlos Vásquez Cárdenas, Subdirector de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, para que se avoque al conocimiento del procedimiento de conciliación administrativa laboral promovido por Rene Elard Tinta Taco con citación de Jesus Wilber Huaycho Colquehuanca, Expediente N° 206-2013-DT-ZDT-MOLL remitiéndole para tal efecto el expediente que lo contiene; otorgándole facultades necesarias para que emita pronunciamiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro J. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO